

**Circular 1/2013, de 8 de abril, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los certificados expedidos por los Colegios Profesionales para la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO) en los sectores de Asesoramiento y Manipulación de Productos Fitosanitarios de Uso Profesional.**

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (en adelante el Real Decreto), por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, regula en su Capítulo X el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (en adelante ROPO).

La inscripción en el ROPO es requisito imprescindible para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 42.2 del Real Decreto, con carácter comercial, industrial o corporativo; entre ellas se encuentra el asesoramiento fitosanitario y la manipulación y utilización de productos fitosanitarios de uso profesional.

De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto, para tener la condición de asesor en la gestión integrada de plagas es preciso estar en posesión de una titulación habilitante que, según el artículo 13, se podrá acreditar provisionalmente mediante el título o, en su caso, con los certificados justificativos de haber adquirido la formación que figuran en el anexo II del Real Decreto.

De igual manera, el apartado 2 a) del artículo 18 del Real Decreto establece que estará exento de la obligación de realizar el curso quien solicite el carné para nivel cualificado y pueda acreditar que posee la titulación habilitante, según lo establecido en el citado artículo 13.

Sin embargo, dicha normativa no recoge expresamente la posibilidad de que la acreditación de la titulación habilitante pueda ser acreditada mediante certificado expedido por los Colegios Profesionales donde conste justificada dicha titulación, como requisito imprescindible para la colegiación.

Por ello, a fin de conseguir una aplicación homogénea de esta normativa en todas las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, esta Dirección General, conforme a lo previsto en el artículo 98.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ha considerado conveniente dictar la siguiente



Tabladilla s/n, 41071 - Sevilla  
 Teléfono 955032000

Código Seguro de verificación:hpFI08xtNO41rbEpiLuiUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                                       |                          |        |            |
|-------------|---------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL            |                          | FECHA  | 10/04/2013 |
| ID. FIRMA   | nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es | hpFI08xtNO41rbEpiLuiUQ== | PÁGINA | 1/2        |



hpFI08xtNO41rbEpiLuiUQ==

## CIRCULAR

El artículo 3.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, establece que "quien ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente tendrá derecho a ser admitido en el Colegio Profesional que corresponda".

Este requisito da lugar a que los Colegios Profesionales tengan constancia del título que haya permitido a las personas interesadas su colegiación. Cuando dichas titulaciones coinciden con las relacionadas en el apartado 2 del anexo II del Real Decreto, es suficiente para su acreditación el certificado expedido por el Colegio Profesional correspondiente. La idoneidad de este documento tiene su fundamento en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues, por una parte, en el artículo 4.1.c) establece como un principio de relación de las Administraciones Públicas "facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias" y, por otra, en el artículo 80.1 dispone que "los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho".

Este deber de colaboración interadministrativa se ha intensificado con la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que favorece la simplificación de los procedimientos administrativos y la comunicación entre las Administraciones Públicas, al objeto de evitar la reiteración en la aportación de unos mismos documentos.

En consecuencia, con el fin de agilizar los trámites administrativos del procedimiento de inscripción en el ROPO en los sectores de asesoramiento fitosanitario y de manipulación de productos fitosanitarios de uso profesional, se admitirán los certificados oficiales de los Colegios Profesionales como acreditativos de la posesión de las titulaciones previstas en el apartado 2 del anexo II del Real Decreto.

Sevilla, 8 de abril de 2013  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN  
AGRÍCOLA Y GANADERA  
Fdo. Rafael Angel Olvera Porcel



Tabladilla s/n, 41071 - Sevilla  
Teléfono 955032000

Código Seguro de verificación:hpFI08xtNO41rbEpiLuiUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                                       |        |            |
|-------------|---------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL            | FECHA  | 10/04/2013 |
| ID. FIRMA   | nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es | PÁGINA | 2/2        |



hpFI08xtNO41rbEpiLuiUQ==